

## LOS ALOJAMIENTOS DE SOLDADOS EN EL REINO DE MALLORCA A LO LARGO DEL SIGLO XVII

UBALDO DE CASANOVA TODOLÍ

### Introducción

El siglo XVII balear conoció los primeros alojamientos de soldados de toda su historia. Fueron dos; el primero, el de la escuadra del almirante Antonio de Oquendo, causó mayor conflictividad que el segundo a causa de su novedad, y, por ende, las consiguientes dicordias entre los órganos de gobierno del Reino y la corona. En general, los conflictos se originaron:

1.º Por estimarse que estaban en contra de los reales privilegios.

2.º Por la negativa de los exentos a contribuir en las tallas que los alojamientos produjeran.

3.º Por la escasez de cereal que su incremento de población iba a producir.

4.º Subsidiariamente, por la inestabilidad social que pudieran producir.

El archipiélago balear constituía, a decir de sus habitantes, bastión y llave de España, resguardando la península de cualquier ataque de corsarios berberiscos o de cualesquiera otros enemigos de la corona. Para ellos, sus islas eran como las adelantadas que protegían el solar de la monarquía contra las adversidades que se pudieran suceder, sintiendo ocupar un lugar preponderante en la defensa del Mediterráneo occidental.

### 1. El doble alojamiento de la escuadra del almirante Antonio de Oquendo: el problema suscitado con la exención del Santo Oficio

El alojamiento de la escuadra del almirante Antonio de Oquendo tuvo lugar entre 1637 y 1638, resultando el más conflictivo y numeroso de los dos habidos durante este siglo. Las Baleares se constituyeron por primera vez en campamento de invierno de un cuerpo de ejército, pero de un cuerpo de ejército marcado finalmente por la adversidad, al ser destrozada la escuadra en septiembre de 1639 frente a la armada holandesa del almirante Tromp y evaluarse las pérdidas en 43 navíos de los 70 y en 6.000 hombres de los 25.000. Quizá, lo más significativo de esta derrota fue que a partir de este momento, la corona española no intentó más la comunicación marítima con Flandes.

La mayor conflictividad en este alojamiento vino suscitada por las disconformidades mostradas por el Gran i General Consell e Inquisición. La preocupación del Gran i General Consell se centró en la necesidad de obtener su exención. Así:

1º Por carta remitida el 29 de diciembre de 1636 a Miguel Zanglada y Antoni Mesquida, síndicos de la Universidad residentes en Madrid, se manifestó al monarca la oposición del Reino a tal alojamiento, reclamando la exoneración de dicho servicio.<sup>1</sup>

2º Se solicitó al virrey que, en tanto no se recibiese respuesta real, no se aplicase la real orden.

A esta segunda petición, y a) debido al retraso que ello podía suponer, y b) ante la premura del tiempo, el virrey respondió que «por agora es preciso obedecer las ordenes que su Magestad ha dado, y que en este caso solo a el le toca la declaración de los privilegios que se presentan», por lo que al Gran i General Consell únicamente le cupo solicitar declaración sobre las personas que debían satisfacer dicha carga y, concretament, si en ella debía haber exentos. La respuesta vino dada de la mano del oidor de la Real Audiencia y abogado fiscal y patrimonial, Jusepe de Pueyo, que dictaminó que no los debía haber.

La oposición de la Inquisición a contribuir en los gastos que dicho alojamiento produjera resultó bastante más hostil que la del Gran i General Consell. Se inició el 22 de enero de 1637, cuando el licenciado Juan Fec, «religiosa y honesta persona» del Santo Oficio, entregaba, de parte del inquisidor de Mallorca, al virrey Alonso de Cardona y Real Audiencia, una nota por la que les recordaba que, el primero, para proceder al alojamiento de los 4.000 hombres del almirante Oquendo había destinado las casas de los familiares y oficiales del Santo Oficio, «sin duda por no estar enterado de la mente de Su Magestad y el privilegio particular que tiene concedido a los Ministros deste Santo Oficio declarando que su intención siempre ha sido y es favorecer las cosas del Santo Officio (...) y su voluntad es que dichos Ministros sean exemptos de tener por huespedes hombres de armas, soldados y gente de guerra de darles vagajes y contribuir en dichos repartimientos»,<sup>2</sup> por lo que se les instó a no efectuar ninguno de dichos repartimientos en las haciendas de dichos ministros y familiares. Naturalmente, el virrey tenía «muy bien entendidas las ordenes del rey, sin que fuera necesario que otro le recordara su mente real».<sup>3</sup>

La insistencia del inquisidor volvió a aflorar de nuevo el 19 de marzo: a) al indicar al virrey que no pusiera en ejecución dichos alojamientos, y b) al invitarle a conferenciar en caso de que albergase duda alguna, conforme la carta acordada por el monarca y los consejos supremos de la Santa Inquisición y de Aragón de 24 de diciembre de 1630,<sup>4</sup> con lo cual se evitarían disturbios y disensiones.

La negativa del virrey a aceptar dicha conferencia podría resumirse en los siguientes puntos:

1º Por ser materia de guerra y disponer de órdenes expresas del monarca.

2º Por las ocupaciones que le causaba la disposición de los alojamientos, la asistencia a la armada y el acomodo de los enfermos de dicha armada.

En opinión de Alonso de Cardona, el reparto de soldados no perjudicaba los

derechos de los familiares del Santo Oficio, ya que en el Reino de Mallorca no gozaban de este privilegio, al tener obligación de concurrir a todas las cargas personales, contribuyendo, además, en las reales y patrimoniales. Para él, la concerniente al alojamiento era una carga patrimonial. Como entendía que el número de residencias de familiares existentes en la isla sobrepasaba a las 250 apuntadas por el inquisidor, poseyendo éstos las haciendas más ricas del Reino, al concedérseles la exención, el peso de los alojamientos recaería, como siempre, sobre las gentes más pobres y necesitadas, por lo que no se debían «entender ni interpretar» los privilegios «en daño de terceros». A todos estos argumentos, el inquisidor hizo caso omiso, procediendo:

1.º A imponer pena de 500 ducados al virrey, ministros de la Real Audiencia, jueces y tribunales que, habiendo sido propuestos a conferenciar, se negasen a ello (al virrey y ministros de la Real Audiencia les recordó que ya habían incurrido en esta primera pena).

2.º En caso de una segunda negativa: a) a suspender, «ipso facto» de sus oficios, b) a imponer una nueva pena de 500 ducados, y c) a «los remedios que mas conveniente le pareciera», a aquéllos que hubiesen incurrido en ella.

3.º En caso de una tercera negativa, a actuar «mediante censuras, penas y otros medios», y penas de 1.000 ducados al virrey, 500 a Bartolomé Miró (jefe de la Corte Regia, asesor de la Capitanía General y oidor de la Real Audiencia) y 200 a Antoni Mesquida (ministro más antiguo de los que componían la Real Audiencia).

Estas amenazas intentaron materializarse en las personas de Antoni Ginard (procurador del virrey), Antoni Mesquida, Bartolomé Miró y Jusepe de Pueyo. Sin embargo, al declarar los mismos interesados que tales requerimientos eran nulos: a) por defecto de potestad y jurisdicción, b) por inexistencia de causa legítima, y c) por estar en contra de la orden expresa del monarca, y por manifestar su disposición a apelar a Su Santidad o al Nuncio Apostólico, el inquisidor declaró a Antoni Mesquida «incurso en excomunión mayor» y a Bartolomé Miró en «excomunión lata», al tiempo que les ordenaba comparecer en la catedral para declarar sobre tales excomuniones.<sup>5</sup>

Por la documentación consultada sabemos que, en estos momentos (3 de abril de 1637), los soldados se encontraban en la isla y el virrey había procedido a efectuar los alojamientos sin admitir exención ni excusa de ninguna persona. Sin embargo, como el inquisidor insistiera en la exención de los familiares del Santo Oficio, Alonso de Cardona afirmó: a) que esta terquedad sólo servía para confundir a la población, ya que se dudaba de la justificación con que el monarca efectuaba sus órdenes, y b) que los inconvenientes que interponía, en realidad se movían por fines particulares, con el fin de contemporizar y dar gusto a algunos súbditos suyos, llegando al extremo de proceder con censuras contra él mismo y los ministros de la Real Audiencia, con escándalo de toda la Ciudad y Reino, y gran perjuicio y menoscabo de su autoridad, de la administración de justicia y de la paz pública. Por esta razón solicitó al inquisidor que repusiera y anulase todos los procedimientos que hasta el momento había efectuado contra él y la Real Audiencia.<sup>6</sup> No obstante, según declaraba el inquisidor, no acostumbraba moverse por fines particulares, teniendo por costumbre acudir al servicio de S.M., aún a pesar del «ruido, y amenazas» que ellos habían producido, después de tratarle «de covarde» y de haberle «arrinconado» y de decir (a los excomulgados) «que las excomuniones se las tragan como Aleluyas».<sup>7</sup>

El tono amenazante de los recados del inquisidor (lo más, «atrevido (s) y descorte (es)), finalmente exasperó el ánimo del virrey. Así lo comprobamos en carta remitida al protonotario del Consejo de Aragón: «Estoy tan mareado de la escabrosidad de la gente, que deseo (...) me mude de ocupación, que quatro años que ha que estoy aqui, he pasado por muy diferentes lançes».<sup>8</sup> Alonso de Cardona se excusó de escribir al monarca, por no manifestarle el sentimiento que le causaba el proceder en estas materias, «como en pendencia de Verduleras». A pesar de ello, ocupó el virreinato hasta el año de 1640.

¿Cuáles fueron los motivos de tantas querellas?. La explicación es bien sencilla. Los familiares del Santo Oficio en Mallorca, como en casi todos los reinos de la corona, fueron, por lo general, seculares. Codiciada esta prerrogativa por su prestigio y privilegios (léase inmunidades), la baja nobleza lo monopolizó casi exclusivamente para sí. Los privilegios de que gozaron en el Reino de Mallorca fueron muy amplios, extendiéndose su fuero a las causas civiles. Los familiares fueron elegidos entre las personas más ricas de Mallorca, a diferencia de lo que sucedió en otros lugares. El valor estimado de los bienes de estos familiares, oficiales, ministros y dependientes de la Inquisición fue la mitad del total de los bienes del Reino.

La exención que solicitó el inquisidor para los familiares fue una prerrogativa que posteriormente también reclamaron diversos estamentos más. En medio de la discusión entablada entre el inquisidor y el virrey, este último recordó al monarca la relación remitida el 28 de febrero en que se detallaban los nombres de aquéllos que pretendían pasar por exentos y que, en definitiva, no lo eran.<sup>9</sup> No obstante ello, continuaron pretendiéndolo los familiares del Santo Oficio, los clérigos que poseían haciendas de realengo, los caballeros de hábito y, últimamente, los priores de la Cofradía de San Jorge, en nombre de todos los miembros del estamento militar, la mayor parte encuadrados como familiares de la Inquisición. A parte de los recados del inquisidor, había recibido tres de palabra del obispo, habiéndole contestado que, conforme a los «Indultos Apostólicos», los eclesiásticos debían contribuir a esta carga y a las demás cargas patrimoniales como meros laicos, por lo que había procedido a repartir alojamiento en sus casas.

Si no se dieron los «grandes encuentros» anunciados por Alonso de Cardona el 28 de febrero fue porque éste efectuó los alojamientos rápidamente, repartiéndolos en las viviendas de muchos de los exentos, sin darles tiempo a reaccionar ni organizarse. «Mientras se daba las pláticas», los días 22 y 23 de marzo arribaron 300 hombres, habiendo sido bien recibidos por la mayoría de la población, pues, «fuera de los exentos la demás gente es tan humana, y benigna que en muchas casas han prestado vestido y camisa a los soldados para limpiar el que traían». Dicho de boca del virrey, esta afirmación resulta muy elocuente del cambio producido, a tenor de la expresiva carta remitida al protonotario, anteriormente anotada. Si fue así, lo fue porque la población advirtió que a nadie se le había eximido del alojamiento. Este comportamiento de los de la Ciudad animó a los de la parte forana, que se «sosegaron» al observar que allí se alojaba a la «gente inferior» y al comprobar que los caballeros de hábito lo hacían y no se excusaban los familiares del Santo Oficio ni los clérigos que poseían haciendas patrimoniales, pues, como explicó el virrey, «todos juntos tienen consuelo», ya que él, personalmente, y los ministros de la Real Audiencia habían hospedado soldados en sus casas, «sin que el officio ni el havito nos libre, ni diferencie».<sup>10</sup> El día 24 de marzo llegaron tres compañías más con 150 hombres, esperándose para el 25 la llegada de otro contingente igual de soldados.

La oposición del pueblo llano a estos alojamientos vino dada por la pobreza que padecían las islas y por la exención que solicitaron los diferentes estamentos del Reino. Si el 4 de febrero se dió cuenta al Consejo de Aragón de la falta de provisiones de trigo,<sup>11</sup> solicitando que para el sustento de la gente de Oquendo se pudiese proveer del exterior, el 28 del mismo mes, por carta real se agradeció a los Jurados los esfuerzos realizados para alojar a los soldados de los navíos del almirante y por las 3.000 libras concedidas por el Gran i General Consell para este alojamiento.<sup>12</sup> Si fue así, lo fue porque el Reino tenía «la obligación (...) precisa, y necesaria de darles posada, lumbre, agua, y sal»,<sup>13</sup> aunque en determinadas circunstancias estos requisitos fueron difíciles de cumplimentar. El temor a revueltas populares quedó reflejado en las palabras que el Jurado en Cap refirió al virrey, al advertir «el gran sentimiento que a toda la Ciudad causaua el alojamiento de la gente y vn mal exemplar que se referia a Cerdeña del año 1633 que hauiendo ydo a Inbarnar cierto nu-

mero de Infantería a la Ciudad de Callar les Impidieron la desembarcación con armas». <sup>14</sup> Una serie de circunstancias concluyó el pleito que se hubo de librar cuando el 15 de julio el Gran i General Consell acordó «suplicar al Virrey (que) diera conocimiento a su Magestad de las facilidades dadas por los alojamientos de los soldados de D. Antonio de Oquendo, así los caballeros como los demás particulares». <sup>15</sup> Con-temporizando finalmente todos los estamentos del Reino, las divergencias suscitadas fueron solventadas y el alojamiento ejecutado. La advertencia efectuada por el Jurado en Cap parece que surtió su efecto, desasiéndose de tal cúmulo de dificultades.

A pesar de que la armada partió la noche del 3 al 4 de agosto —después de casi cuatro meses y medio de permanencia en las islas y de que arribaran algunas galeras comandadas por el marqués de Villafranca para embarcar a los hombres procedentes de las levas—, tras el desastre de Leocata, el almirante Pimienta regresó a Mallorca una vez hubo desembarcado en Barcelona los hombres que transportaba, por descubrir una escuadra enemiga cuando se dirigía a Mahón. Por orden del rey, Alonso de Cardona tomó el mando de la escuadra de galeras el 30 de septiembre, aún a pesar de la correspondiente queja de Francisco Díaz de Pimienta, por considerarse postergado. «El marqués de Villafranca como Capitán General de las galeras de España, proyectaba que D. Alonso de Cardona al frente de las divisiones de Pimienta y Centeno se situara en Rosas para apoyar las operaciones de los ejércitos de tierra y proveerlas del oportuno socorro». <sup>16</sup>

Los gastos que produjo la estancia de la escuadra del almirante Oquendo fueron considerables y, así, el 1 de octubre de 1637, el Consejo de Aragón comunicó al monarca que por no haber alcanzado las cantidades que se consignaron en Mallorca y Menorca para subvenir a los gastos de este alojamiento, se tomó dinero del Real Patrimonio, según orden dada al virrey el 5/6 de diciembre de 1636, gastándose 28.000 libras desde el 10 de marzo de 1637 al 22 de julio del mismo año. <sup>17</sup> Para aliviar esta situación, el 20 de diciembre el rey comunicó a la Junta de Armadas que, de los 50.000 escudos consignados para la Armada del Mar Océano, se pagase el gasto de estas 28.000 libras, <sup>18</sup> ya que por la Procuración Real de Mallorca se pagaban la mitad de los salarios de los ministros del Real Patrimonio y que, «por ser cortas las entradas», se cobraba con dificultad, por lo que cada día eran mayores las cargas para acudir al servicio real. Como éstas habían resultado considerables durante los dos últimos años, a causa de las levas realizadas y del alojamiento de la gente de Oquendo, no se habían podido satisfacer los salarios de los ministros durante este tiempo. <sup>19</sup>

No obstante haber sufrido el Reino un alojamiento, el 24 de diciembre del mismo año (1637), el virrey Alonso de Cardona entregó a los Jurados la real carta del 7 de diciembre en que se ordenaba que a la gente procedente de los navíos de Oquendo que iban de nuevo a alojarse en las islas se les hiciese «toda comodidad, y agazajo». <sup>20</sup> Visto este real despacho, el 28 los Jurados comunicaron al monarca que en nombre del Gran i General Consell suplicaban «que ni ahora ni en ningún otro momento se aloje gente en Mallorca, observando el Real Privilegio del rey Martín de 8 de julio de 1401, que siempre se ha guardado inviolablemente». Esta petición la elevaron los síndicos Miguel Zanglada y Antoni Mesquida, <sup>21</sup> residentes en Madrid.

A instancia de la Junta de Armadas y del protonotario del Consejo de Aragón, <sup>22</sup> el monarca hizo caso omiso de esta petición. Se le aconsejó:

1.º Que, a causa de la reticencia mostrada por los mallorquines hacia este servicio, los despachos que se debiesen remitir los extendiese el Consejo de Aragón, al igual que se hizo en el alojamiento anterior, «que fueron en muy buena forma y se executaron sin dilacion». <sup>23</sup>

2.º Para alivio de Mallorca y Menorca, que se alojasen hombres en Ibiza, autorizando al virrey «para que lo execute sin esperar nueva orden».

3.º Que el virrey reconociese «con el mayor recato que se puede si ay en aquellas

Islas el Trigo necesario para sustentar esta gente (...) y si se juzgare que no le ay lo avisse con toda brevedad y secreto para que disponga proveher de otra parte lo que faltare». <sup>24</sup> El monarca ordenó que se actuase «como suponiendo que no ay falta de el».

4.<sup>o</sup> Que volviese al virrey a Mallorca (en esos momentos se encontraba en Menorca al frente de la armada) porque «hara mucha falta» para hacer cumplir estas disposiciones.

5.<sup>o</sup> Que del mando de la armada se encargase el almirante Oquendo cuando regresase, «y sino viene hasta para lo que ay ahora, (la gobierne) el General Roque Centeno».

6.<sup>o</sup> Que el alojamiento debía afectar «a todos sin cept(u)ar la nobleza conque sera menos gravosso». El monarca ordenó «que en alojar si fuere posible que vengán ellos en admitir gente pero sin perder la regalía que en estos estuviere introducida».

Conforme todo ello, el 8 de enero de 1638 se ordenó a Alonso de Cardona que alojase en Mallorca y Menorca la armada que había de enviar de Nápoles el conde de Monterrey. El 17 de febrero llegó a Mahón el almirante Oquendo con la armada de Nápoles. <sup>25</sup> El 1 de marzo comunicó al virrey que estaba recibiendo bastimentos para enviarlos a Mallorca junto a la infantería que se debía de alojar en esta isla (2.280 soldados, con 9 naves, 3 petaches y 2 saetías). Comunicándolo al monarca, el virrey informó que en el puerto de Alcudia debían llegar 800 hombres más y que se hallaba «Con gran Cuydado» por no haber recibido todavía el dinero que se le había remitido. <sup>26</sup>

Ante la acuciante necesidad de numerario en que se encontraba Alonso de Cardona, éste decidió tomar determinadas cantidades de ahí donde pudiera ayudar a subvenir a los primeros gastos ocasionados por el alojamiento. Tomó tres partidas de trigo de 1.000 cuarteras cada una de los trigos de los diezmos, a cuenta de lo que se debía al Real Patrimonio (26 de marzo, 28 de abril y 14 de mayo). Todo ello a préstamo, y a restituir en el momento en que Madrid remitiese el dinero correspondiente. Sin embargo, éste se retrasó y, finalmente, el que se envió, resultó insuficiente. Así, el 17 de junio, desde Mahón, Antonio de Oquendo advirtió al prototario del Consejo de Aragón que la armada se encontraba sin bastimentos ni dinero, «y en visperas de deshazerse», sino se la asistía con lo uno y lo otro. <sup>27</sup> Ante la gravedad de la situación, el Consejo, el 9 de julio transmitió al rey el despacho del almirante, el cual había tomado «por segunda vez el mando de Menorca hasta el 21 de julio de aquel año en que zarpó su escuadra, dejando por sucesor en el gobierno de la isla a D. Martín Carlos de Mencos». <sup>28</sup>

A pesar de que la disposición de la maquinaria bélica española se hallaba en un momento crítico —como indica la real carta remitida a los Jurados el 7 de julio, «en la que confiesa el aprieto en que se hallan sus armas», <sup>29</sup> tras el sitio francés de Fuenterrabía—, parece comunicaba a P. Coloma que había dado cuenta a la Junta de Armadas de la resolución sobre la paga de las 3.000 cuarteras de trigo que se habían tomado en Mallorca para la gente de Oquendo. <sup>30</sup>

La estancia de los hombres del almirante en las islas finalizó pocos días después. El 22 de julio fondó «con sus veinte y dos galeones, procedentes de Mahón después de entregar el mando de Menorca; tres de estos galeones regresaron el 27 a aquella isla con dos mil soldados, y el 28 se fueron los restantes con los soldados alojados en la ciudad y en las villas, quedando mil italianos en la Ciudad; estos fueron los que embarcaron en las quince galeras que al mando del marqués del Viso llegaron en primero de agosto, así como unos 200 hombres de la leva para socorro de Guipúzcoa, saliendo los buques a la mar el 3 del mismo mes». <sup>31</sup>

La relación de tropas de las armadas Real del Mar Océano, del Reino de Nápoles y de la escuadra del general Jerónimo de Masibrandi, que se alojó en Mallorca, y que supuso una cantidad relativamente elevada de hombres, es la siguiente. <sup>32</sup>

Tercio del maestre de campo Antonio de Ulloa	1.160 plazas
Tercio del maestre de campo Jerónimo Lutavila	354 plazas
Compañía del capitán Juan de Gicalda	51 plazas
Compañía del capitán Alonso Pérez Cuevas	75 plazas
Compañía del capitán Pedro de Alcega	122 plazas
Compañía del capitán Andrés de Legorreta	95 plazas
Compañía del capitán Agustín Sañudo	103 plazas
Caballería a cargo del comisario general Felipe Berlinguer	316 plazas
Compañía del capitán Esteban Nenqui (de la escuadra de Masibrandi)	446 plazas
Compañía del capitán Miguel Balach (agregada a la escuadra de Masibrandi)	98 plazas
Otras compañías	787 plazas
	3.607 plazas

## 2. El segundo alojamiento del siglo: incidentes entre los hombres y problemas de financiación.

Durante el alojamiento de 1679, en que había soldados alemanes, napolitanos y españoles,<sup>33</sup> podemos anotar determinados incidentes ocasionados entre las diferentes nacionalidades que componían esta tropa. El 21 de abril de 1680, el «Cronicon Mayoricense»<sup>34</sup> apunta la «Reyerta entre soldados españoles y alemanes, ocasionándose un muerto de cada parte y varios heridos». El 22 de abril, una pendencia entre un «reformado» español y un soldado alemán concluyó con la muerte de dos de éstos y de un español.<sup>35</sup> El día 13 de junio, Campaner vuelve a anotar otra «reyerta entre soldados españoles y napolitanos: hubo 2 ó 3 muertos y varios heridos».<sup>36</sup> Finalmente, el 24 de julio «se marcharon tres naves cargadas de soldados mallorquines, españoles, alemanes y napolitanos; eran entre todos 1.500 hombres»,<sup>37</sup> dando por finalizada su estancia en la isla.

Los prolegómenos de este alojamiento se iniciaron cuando el 31 de octubre de 1678 los Jurados comunicaron al Consejo de Aragón<sup>38</sup> que el 27 de ese mismo mes, el conde del Villar, a la sazón virrey de Mallorca, a través del sargento mayor Vicente Mut les había notificado que, en virtud de una real orden se debían alojar en la isla 600 soldados y cabos que venían embarcados en tres naves, y que el monarca ya había enviado el dinero necesario para socorrerlos. Oído el recado, y «por la gravedad del asunto» (ya que, como en la ocasión anterior, los Jurados alegaron el privilegio de que gozaba el Reino de no admitir alojamientos), se convocó junta de prohombres para proponer al virrey esta merced y solicitarle que suspendiese el desembarco hasta haberse reunido el Gran i General Consell, ya que se les había solicitado que, a pesar del dinero que había enviado el soberano, el Reino pagase la cantidad restante que se requiría para la estancia. A esta contribución parece que los mallorquines no se opusieron, pero solicitaron reunir esta cantidad mediante talla general en la que contribuyesen todos los bienes patrimoniales, sin excepción, pagando la mitad la Ciudad y la otra mitad la parte forana, sin obligar a esta última a entregar mayor cantidad que la que pusieran los exactores de la Ciudad. Igualmente solicitaron que si los que tenían exención no pagaban, tampoco lo hicieran los no exentos, y que del dinero destinado para el trigo se pudieran tomar por empréstito 4.000 libras. Esta petición, aparentemente correcta, encerraba una doble intención. El 7 de febrero de 1655, por oposición de los eclesiásticos y exentos, se suspendió la exacción del segundo plazo de la talla que se comenzó a cobrar con ocasión de los gastos que había producido la peste de 1652. Los Jurados, que habían reivindicado hasta el momento presente (1678), sin éxito, la prosecución de la cobranza de esta talla, pretendían, con esta propuesta, que, o bien ésta tampoco se ejecutara en virtud de la orden anteriormente enunciada, o, que, al ordenarse la una se orde-

nase también la otra, además de todas aquéllas que en adelante se impusieran. Además, existía también el pleito que distribuía las cantidades a pagar entre la Ciudad y la parte forana en este tipo de contribución, interpuesto por estos últimos, por considerar que la parte con la que contribuían no guardaba proporción debido a las numerosas alteraciones de bienes ocurridos desde el catastro iniciado en 1579, todavía vigente.

Cuando, posteriormente, se redactó el texto de la Concordia que propuso el Reino en orden a la forma de contribuir los eclesiásticos en las tallas, el 3 de julio de 1684, el rey ordenó al Consejo de Aragón que le diera cuenta, «punto por punto de ella», y su opinión sobre cada capítulo, teniendo presente que se debían «resguardar las Regalías» y añadirse en donde ponía «guerra», y «alojamientos», pues, tratándose de Concordia no estaba bien que este punto se dejara al arbitrio del Reino, ni que cuando se ofreciera esta necesidad de alojar se dependiera de que el Reino quisiera o no hacerlo, o que lo hiciera «por vía de servicio gracioso», como había sucedido con el alojamiento anterior.<sup>39</sup> El Consejo respondió que con respecto a añadir «y alojamientos», no era conveniente ni necesario, ya que era una obligación clara y asentada en Mallorca y, al fin y al cabo, los eclesiásticos habían sido los únicos en negarse a contribuir en los gastos de las tallas por alojamiento. En cuanto al de 1678-1679, que correspondió a dos tercios de napolitanos y alemanes, el virrey y Real Audiencia consiguieron la contribución de los eclesiásticos mediante «donativo gracioso», con la cantidad que les podía corresponder por razón de la talla.

Sin embargo, como en agosto de 1679 todavía permanecían los soldados alojados en el Reino, el conde de Montenegro y de Montoro, como síndico del Reino, representó al Consejo de Aragón, que:

1.º El Reino se encontraba exento de alojamientos en virtud de un privilegio del rey Martín, por lo que suplicaba: a) o que se le aliviase del que en esos momentos padecía, o b) que se le suministrasen los medios necesarios para sustentar los gastos que ocasionaba.

2.º Como en principio se creyó que iba a durar poco tiempo se subvino mediante talla; no obstante, al prolongarse más de lo previsto, el imponer una cantidad mayor «tenía muy graves inconvenientes», por lo que resultó forzoso valerse finalmente del dinero depositado en el «fondo de la fortificación». Ante esta situación suplicaba que, de no liberárseles del alojamiento: a) o bien se ratificase esta extracción, o b) se le permitiese tomar de los bienes confiscados a los judaizantes lo necesario para satisfacer los gastos que produjera.<sup>40</sup>

Como no resultó conveniente «entrar en averiguaciones» de si el privilegio que argumentaba el conde era válido o no (pues hubo alojamiento en 1637 «y no los tuvo ni antes ni después» —lo que entra en contradicción con la afirmación vertida anteriormente por el Consejo—), el Consejo de Aragón se encargó de recordar al monarca que durante el anterior se produjeron diversos disturbios, por lo que, si en los momentos actuales se llegase a la conclusión de ordenar la prorrogación del alojamiento, se remitiesen los medios a Mallorca para el sustento de los soldados, considerando que el más rápido era tomar lo necesario de los bienes confiscados por la Inquisición de Mallorca.<sup>41</sup>

Así, para evitar mayores disturbios, el monarca determinó que pasasen los soldados alemanes alojados en Mallorca a Cerdeña, trasladando a su vez los italianos a Mallorca por cuenta de la Real Hacienda. Para ello ordenó que se remitiesen al virrey 50.000 reales de a ocho de los bienes confiscados a los judaizantes.<sup>42</sup>

A tenor de estas indicaciones, el conde de Montoro, de nuevo representó (1 de septiembre) al Consejo de Aragón que había «llegado á su noticia» la orden del rey por la cual se mandaba que de los soldados que se encontraban alojados en Mallorca «saliesen los alemanes y fuesen en su lugar los napolitanos hasta el cumplimiento de Vn Tercio, Conque —continuaba representando el conde— parece que



se perpetua en aquel Reyno el alojamiento en notable perjuicio de sus moradores». Así, solicitó que no se realizase este nuevo alojamiento, pues hasta el momento se habían gastado más de 20.000 libras, lo que significaba «destruyr aquel Reyno». Informó que del dinero destinado a la «fortificación» se habían tomado 3.000 libras, con aprobación del virrey, pero con la obligación de restituirlas en caso «de no alcanzarse dentro de ocho meses aprobación de V. Magestad», por lo que demandó al monarca que aprobase lo tomado de dichos efectos.<sup>43</sup> Por su parte, el virrey reclamó (5 de septiembre) al Consejo medios para el socorro de la carena de los navíos y de la gente alojada y resolución en cuanto a las tallas, «tan necessario para el alivio de este Reyno, y para la reintegracion del caudal que se ha sacado de diferentes bolsas siendo tan principal la de la fortificación».<sup>44</sup>

El virrey intentó solucionar los gastos que produjo este alojamiento disponiendo los cuarteles de la infantería en los «suburbios» de la Ciudad, «obligándose el grande y general consejo á socorrerlos cada día, con un real de plata a los cavos, y media á los soldados».<sup>45</sup>

Para esta paga solicitó una talla de 12.000 libras «que en lo antiguo estava impuesta a los gastos del contagio desde el año 1652». Sin embargo, por la lentitud de su cobranza tomó 28.236 reales de «la tabla de cuenta del trigo y Abasto del Reyno, Juzgando que el afoxamiento no duraria sino quatro meses». Habiéndose alargado, tuvo que valerse de otros 12.037 reales que estaban destinados «para la fundación de unas Cathedras»; de 3.000 reales (que todas hacían 21.178 reales de cuenta) y de 7.050 reales que «havia en la tabla de cuenta». A pesar de que los exentos no quisieron contribuir, los eclesiásticos dieron, por «via de donativo», 6.562 reales<sup>46</sup> y los caballeros de hábito 3.882.<sup>47</sup>

El total de esta recepta, según la comunicación de 20 de agosto enviada por el conde del Villar al Consejo de Aragón, ascendió a 126.554 reales, gastando los Jurados 11.454 «en la formacion de los cuarteles y camas» y el pagador 113.393 «por los vtencios de vn Real a los Cavos, y medio a los soldados desde el 29 de octubre en que desembarcaron, hasta el 20 de agosto de este año, a racon de 384 reales cada día», por lo que únicamente quedaban 1.707 reales para «solo quatro días que seran hasta (el) 24 deste mes».<sup>48</sup>

La relación fechada el 19 de noviembre de 1679 de lo «que supone sera necesario para dar seis pagas a la dicha gente de mar e ynfanteria desde el primero de Diciembre deste año hasta fin de mayo del que Viene que es el tiempo que se Considera estaran aquí los Vaxeles», da una idea clara del considerable gasto que la estancia de estos hombres produjo, tanto para la Real Hacienda como para el Reino. Dicha relación es la siguiente:<sup>49</sup>

«Para las dichas seis medias pagas de la Gente de mar Con Artilleria de dichos Vaxeles son necesarios	64.800 reales de plata
«Para las dichas seis medias pagas de las dichas quatro Compañías de ynfanteria son necesarios	57.960 reales de plata
«Lo que esta supuesto para la Carena y gastos de pertrechos y otras cosas para dichos Vaxeles	50
«Para la carena de dichos Vaxeles y pertrechos necesarios para ella y llevar de Respeto al Viaje y otros gastos que todo se Remitio presupuesto a 16 de febrero de 1679 son necesarios	157.605 reales de plata
«Para dar ocho pagas ala Gente de mar con artilleros de los dichos vaxeles Incluças las dos de entrada y salida de Carena dellos y dos pagas ala ymfanteria de su guarnicion son necesarios	245.890 reales de plata

«Lo que se â dado a la Infanteria Italiana ale- mana que esta aloxada en este Reyno y Izla de menor- ca su diario medias pagas I pan de municion Etc.	217.196 reales de plata
«Es decir: Dinero recibido:	932.880 reales de plata
Dinero gastado:	676.130 reales de plata <sup>51</sup>

El retraso en el envío de las remesas de dinero fue constante en el transcurso de estos acontecimientos. Para satisfacer las cantidades requeridas, el virrey tuvo que endeudarse siempre a cuenta de las prometidas por Madrid, de esas cantidades que nunca acababan de llegar, a pesar de que el Consejo de Aragón reiterara una y otra vez que se encontraban en camino. Situándonos en el 30 de abril de 1680, de todo el dinero previsto y prometido, sólo había recibido 150.000 pesos que habían sido remitidos por la Inquisición,<sup>52</sup> y, ello, no obstante haber partido en dirección a la isla otros 30.000 escudos más, a decir del Consejo de Aragón. Obviamente, «otros 30.000 escudos más» significaba que anteriormente ya había sido enviada otra cantidad igual de dinero, pero dinero que finalmente no había llegado, a tenor de las declaraciones del conde del Villar. Como las dos relaciones que hemos apuntado no se encuentran firmadas, es de suponer que se hallaban en manos del Consejo como cuenta de gastos efectuados y de dinero gastado por el Reino, aunque tomado a préstamo por no haber sido pagado (todavía) de su correspondiente presupuesto. Lo que en ellas se advierte es la presunta disponibilidad de dinero que había en esos momentos. Lo que desconocemos es si efectivamente su envío se efectuó o si fue gastado en otras necesidades, como resultó tan habitual.

### Conclusiones

1º La historia de este último alojamiento concluye con la incertidumbre del coste total que produjo, tanto para la Real Hacienda como para el Reino, al igual que con el desconocimiento de las cantidades que desde Madrid se enviaron a Mallorca. También cabe la duda de las cantidades prometidas y que finalmente se dejaron de remitir. Lo que sí es cierto, es que las que para ello se destinaron y gastaron fueron numerosas y gravaron los empeños que desde antiguo padecía el Reino.

2º El alojamiento de la armada del almirante Oquendo es el primero que se registra en toda la historia balear.

3º La resignación definitiva de los mallorquines frente a este acontecimiento es digna de mención, si además tenemos en cuenta su oposición a los privilegios reales de que gozaba el Reino.

4º Si algunos disturbios produjeron entre la población lo fueron por el temor a la imposición de tallas, al no desear que sus economías familiares fueran gravadas con mayores imposiciones, por encontrarse, ya, de por sí, bastante deterioradas debido al incremento de los impuestos experimentado en este siglo.

5º Las querellas habidas entre los propios soldados debieron erigirse en espectáculo habitual y quizá fueron consecuencia del carácter belicoso de estos hombres y de la diversidad de sus países de origen. Incidentes con la población, aunque no los hayamos constatado, también debieron registrarse, aunque, quizá más, a causa de los robos perpetrados que por otros atropellos. La delincuencia local debió aprovecharse de la situación para cometer sus tropelías, mientras cargaba las culpas a la tropa.

6º El problema del abastecimiento del trigo fue otro más con el que tuvo que enfrentarse la Administración. Quedó resuelto por las aportaciones efectuadas por Madrid y por las diligencias realizadas por los propios virreyes, pero siempre en detrimento de los propios mallorquines, al gravar sobre sus haciendas el gasto efectuado.

## NOTAS

- <sup>1</sup> A.R.M. A.H. 709, fols. 35v-36v.
- <sup>2</sup> A.C.A. Consejo de Aragón. Leg. 967, s.f.
- <sup>3</sup> Idem.
- <sup>4</sup> El 24 de diciembre de 1630 el monarca ordenó que los ministros del Santo Oficio estuviesen exentos de alojar soldados, gente de guerra y de darles bagajes en las ciudades, villas y lugares de 500 o más vecinos. En los de menor número ordenó que lo fueran únicamente la mitad, y en donde no hubiese más que un familiar, mandó que éste también lo fuera (A.C.A. Consejo de Aragón. Leg. 967, s.f.).
- <sup>5</sup> A.C.A. Consejo de Aragón. Leg. 967, s.f. Se les debía comunicar en persona, y no a sus mujeres, hijos, criados o vecinos más cercanos, fijando una notificación en las puertas de sus casas para que no pudieran alegar ignorancia.
- <sup>6</sup> A.C.A. Consejo de Aragón. Leg. 967, s.f.
- <sup>7</sup> Idem.
- <sup>8</sup> Idem.
- <sup>9</sup> Idem.
- <sup>10</sup> Idem.
- <sup>11</sup> A.C.A. Consejo de Aragón. Leg. 989, s.f. El escrutinio del trigo de 13 de octubre de 1636 fue de 335.050 cuarteras (A.C.A. Consejo de Aragón. Leg. 988, s.f.), lo que era suficiente para el abastecimiento del Reino pero no para incluir a los soldados alojados.
- <sup>12</sup> A.C.A. Consejo de Aragón. Leg. 991, s.f.
- <sup>13</sup> A.C.A. Consejo de Aragón. Leg. 989, s.f.
- <sup>14</sup> Idem.
- <sup>15</sup> Jaime Salvá. «La armada de Oquendo en Mallorca (1637-1638)». B.S.A.L. Año LVIII-IX. Julio 1942-diciembre 1943, n.º 695-703, p. 424. En p. 423, anota que «un documento oficial de aquellos días (se refiere al «Libre de Determinacions del Consell General. 1636, 1637 y 1638», fol. 133r. del A.R.M.) se consigna «que los soldados son gente bisoña, payesa y labradora de profesión y se acomodarán con los habitantes de las villas de tal manera que antes les serán útiles que dañosos, por cuanto no dan muestras de ser molestos, y muchos o la mayor parte desean aplicarse al trabajo y faenas del campo». Después de haber desembarcado Oquendo sus soldados bisoños en Mallorca fue cuando marchó con sus galeones a Mahón, llevando a bordo las tropas veteranas que permanecieron en la vecina isla hasta el 15 de julio». En realidad, ante la inminente partida de las galeras —como pudieron apreciar los propios mallorquines este mismo día 15 de julio, en que, a decir de Alvaro de Campaner («Cronicón Mayoricense. Noticias y relaciones históricas de Mallorca desde 1229 a 1800»). Palma de Mallorca 1881, p. 394), llegaron a Menorca once de los galeones que estaban en Alcudia: marcháronse 4 de ellos á Barcelona en busca de vituallas: mandábalos D. Francisco Pimentel, vizcaino, del hábito de Santiago y de unos 30 años— el Gran i General Consell pudo tomar esta decisión que, hasta cierto punto, tanto le convenía, para, de alguna forma, agraciarse con el monarca. También tengamos en cuenta que, tras varios meses de alojamiento, y por estar destinados en la isla de Mallorca los soldados «bisoños, payeses y labradores de profesión», transportando a los «veteranos» a Menorca, los efectos del comportamiento de estos hombres pudieron resultar muy contrarios a los inicialmente presupuestados. Igualmente hay que considerar, que la campaña, emprendida siempre durante la primavera, era una garantía para que estos hombres, ya cuando tanto había avanzado el verano, no permanecieran demasiado tiempo en la isla. Esta suposición se cumplió el 31 de julio, cuando «entraron en Portopi nueve galeras de España que venían á llevarse las tropas alojadas en la ciudad y en los distritos rurales (...) El 2 de Agosto empezaron á embarcarse las compañías que vinieron de los pueblos, y el lunes 3 acabaron de hacerlo todas las 18 que estaban repartidas por la ciudad y fuera de ella: marcharon las galeras la noche del 3 al 4, con rumbo á Barcelona, habiendo estado alojadas las tropas en la isla cerca de cuatro meses y medio» (Alvaro de Campaner, op. cit., p. 394). En realidad, el alojamiento tampoco tenía porqué disgustar a los mallorquines, ya que la protección que para ellos suponía podía resultar beneficiosa. En definitiva, «ante el peligro que significaba la presencia de una escuadra francesa para la seguridad de las Baleares, se dispuso que la armada de D. Antonio de Oquendo, apostada en Cádiz, pasara a invernar al puerto de Mahón, defendido en su angosta entrada por el castillo de San Felipe, que entonces se encontraba escasamente armado y con poca guarnición de gente de guerra» (Jaime Salvá, op. cit., p. 422).
- <sup>16</sup> Jaime Salvá, op. cit., p. 426.
- <sup>17</sup> A.C.A. Consejo de Aragón. Leg. 985, s.f.
- <sup>18</sup> A.C.A. Consejo de Aragón. Leg. 989, s.f.
- <sup>19</sup> Idem.
- <sup>20</sup> A.R.M. A.H. 709, fol. 35r y v.
- <sup>21</sup> *Ibidem*, fol. 36 v. También, Jaime Salvá, op. cit., p. 427.
- <sup>22</sup> A.C.A. Consejo de Aragón. Leg. 989, s.f.
- <sup>23</sup> Idem.
- <sup>24</sup> Idem.
- <sup>25</sup> Idem. Tanto Jaime Salvá, op. cit., p. 428, como Parpal, «El Almirante D. Antonio de Oquendo en Mallorca» (Boletín de la Real Academia de la Historia. Tomo XXXIII, año 1898), p. 477, desconocen la fecha exacta de la llegada del almirante a Menorca. Dan por seguro que, por lo menos, «se hallaba en Mahón antes del 8 de marzo». (Jaime Salvá, op. cit., p. 428).
- <sup>26</sup> A.C.A. Consejo de Aragón. Leg. 989, s.f.
- <sup>27</sup> Idem.

- <sup>28</sup> Jaime Salvá, op. cit., p. 423.
- <sup>29</sup> Idem.
- <sup>30</sup> A.C.A. Consejo de Aragón. Leg. 989, s.f.
- <sup>31</sup> Jaime Salvá, op. cit., p. 433. Igualmente, en «Cronicón Mayoricense», p. 396, especificando que partieron «las galeras el 3 con rumbo á Ibiza y Barcelona».
- <sup>32</sup> A.C.A. Consejo de Aragón. Leg. 989, s.f.
- <sup>33</sup> Más de 600, según Alvaro de Campaner, en op. cit., p. 435.
- <sup>34</sup> P. 435.
- <sup>35</sup> A.C.A. Consejo de Aragón. Leg. 989, s.f.
- <sup>36</sup> «Cronicón Mayoricense», p. 435.
- <sup>37</sup> Idem.
- <sup>38</sup> A.C.A. Consejo de Aragón. Leg. 981, s.f.
- <sup>39</sup> A.C.A. Consejo de Aragón. Leg. 982, s.f.
- <sup>40</sup> A.C.A. Consejo de Aragón. Leg. 989, s.f.
- <sup>41</sup> Idem.
- <sup>42</sup> Idem.
- <sup>43</sup> Idem.
- <sup>44</sup> Idem.
- <sup>45</sup> Idem.
- <sup>46</sup> Aunque, según especificó el virrey en carta al Consejo de Aragón de 20 de agosto de 1679, les «hubiera correspondido dar menos en caso de contribuir» por talla.
- <sup>47</sup> A éstos, según carta del virrey de la nota anterior, les hubiera correspondido, de hacerlo por talla, mayor cantidad.
- <sup>48</sup> A.C.A. Consejo de Aragón. Leg. 989, s.f.
- <sup>49</sup> A.C.A. Consejo de Aragón. Leg. 985, s.f.
- <sup>50</sup> No se indica cantidad alguna.
- <sup>51</sup> Otra relación, fechada el día siguiente de ésta, es decir, el 20 de noviembre de 1679, enumera el «Dinero que de orden de S.M. se á recibido para el sustento pagas y socorros de la Gente de mar e ynfanteria de los Vaxeles de la Armada del oceano que estan en este Reyno y de la ynfanteria Alemana e ytaliana que esta áquartelada en el y en la yzla de menorca de lo que en esto se á gastado hasta fin del Corriente. Con la misma orden de S.M. l de lo que asimismo se deve a la dicha Gente hasta este dia segun los Reglamentos y Reales ordenes que hay para ello, lo que este presupuesto para la Carena apresto de los Referidos Vaxeles lo que Con ellos se á gastado hasta dicho dia y lo que se supone sera necesario para pagas de la Gente de la mar e ynfanteria de la guarnicion de ellos para la salida A la mar y Ultimamente lo que se Considera para las Medias pagas de toda la Referida Gente en scis meses contando desde primero de Diziembre deste año hasta fin del proximo Venidero el pan de municion que se les da y los Utencilios Con que desde Dicho dia primero de Diziembre se les á de hasistir por cuenta de la Real hacienda y del Dinero que de los efectos zitados á quedado para estos gastos» (A.C.A. Consejo de Aragón, Leg. 985, s.f.). La cantidad final de esta relación es la misma que la anterior: 932.880 reales de plata.
- <sup>52</sup> A.C.A. Consejo de Aragón. Leg. 989, s.f.